

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DIA 9 DE OCTUBRE DE 2018.**

En la villa de ALBALATE DEL ARZOBISPO (Teruel), siendo las veinte horas del día nueve de octubre de dos mil dieciocho, se reúnen en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión **ordinaria** y primera convocatoria, el Ayuntamiento Pleno bajo la Presidencia del Sr. Presidente, D. ANTONIO DEL RIO MACIPE, y con asistencia de los Sres./as Concejales/as:

- D. JESUS ESCARTIN SALAS.
- D. FRANCISCO ESCARTIN SALAS.
- D. NARCISO PEREZ VILAMAJO.
- D^a. ISABEL ARNAS ANDREU.
- D. JOSE-MIGUEL ALCAINE LEON.

Asistidos del Secretario-Interventor del Ayuntamiento D. AURELIO ABELLAN ANDRES.

No asistieron, habiendo excusado su no asistencia, los señores/as Concejales: D^a. REBECA CASTRO QUILEZ, D^a. RAQUEL ALQUEZAR ESCARTIN y D. VICTOR ARNAS ARANAZ del grupo municipal Socialista; D^a. JOSEFINA SALAS ROYO del grupo municipal Popular; y D. JUAN-CARLOS RUZOLA CEBRIAN del grupo municipal Partido Aragonés.

Al comienzo de la sesión se encuentran presentes, por lo tanto, seis (6) de los once (11) miembros que legalmente componen la Corporación.

La sesión se celebra previa convocatoria al efecto, realizada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y Orden del Día en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al conocimiento y resolución de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL SESION ANTERIOR.

El Sr. Alcalde preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, correspondiente a la sesión extraordinaria de la Corporación Municipal celebrada el día 13 de septiembre de 2018, que ha sido distribuida con la convocatoria. No formulándose ninguna observación se aprueba el acta de la sesión anterior.

**2.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MIXTO DE OBRA Y SUMINISTROS
“RENOVACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A LED CON SISTEMA INALÁMBRICO
DE GESTIÓN PUNTO A PUNTO”, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO
SIMPLIFICADO.**

Visto el expediente instruido para la contratación de la actuación denominada “Renovación de alumbrado público a Led con sistema inalámbrico de gestión punto a punto”, mediante procedimiento abierto simplificado. Esta actuación está subvencionada con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel de 2017, en la línea de

Infraestructuras Municipales, con un importe de 160.000,00 euros y debe de estar terminada antes del día 28 de diciembre de 2018.

El Sr. Alcalde dio cuenta de sendas Actas de las sesiones celebradas por la Mesa de Contratación de esta obra, celebradas los días 2 y 9 de octubre de 2018, así como el informe emitido por el Comité de Expertos que valoró las ofertas en su reunión celebrada el día 3 de octubre de 2018. A la vista de lo practicado y a tenor del informe del Comité de Expertos, la Mesa de Contratación acuerda proponer su contratación con la empresa "FULTON Servicios Integrales, S.A.", con N.I.F. nº A-97152094, por los motivos de haber obtenido la mejor puntuación en los criterios para su adjudicación: 95,56 puntos.

La propuesta de la Mesa de Contratación viene avalada técnicamente mediante informe favorable del Comité de Expertos integrado por los Ingenieros Técnicos Industriales D. Alfredo Ibáñez Tomás y D. José-Ramon Jasanada Pellicer y la Arquitecta D^a. Marta Clavería Esponera.

Con estos trámites y con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios a la propuesta de adjudicación del contrato.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Declarar válida la licitación celebrada y adjudicar el contrato de la obra "Renovación de alumbrado público a Led con sistema inalámbrico de gestión punto a punto", a la empresa "FULTON Servicios Integrales, S.A.", con N.I.F. nº A-97152094, por el importe de ciento noventa y dos mil (192.000,00 €.), más cuarenta mil trescientos veinte (40.320,00 €.) de I.V.A., y las mejoras ofertadas: Interoperabilidad, características de calidad, características estéticas y funcionales y plazo de garantía. En consecuencia al haber sido la oferta con la mejor puntuación según los criterios que rigen su adjudicación.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos oportunos, así como al resto de participantes en la licitación.

TERCERO: Dar publicidad de la adjudicación provisional del contrato mediante inserción de anuncios en el perfil de contratante del Ayuntamiento: www.albalatedelarzobispo.com

CUARTO: Requerir al adjudicatario para que en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha de este acuerdo, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y así como los acreditativos de su aptitud para contratar. Igualmente, deberá a proceder a la constitución de la garantía definitiva, equivalente al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, tal como establece la cláusula 15 del Pliego.

QUINTO: En caso de no recibirse reclamaciones del resto de licitadores o de los interesados contra el resultado de la licitación, será elevada a definitiva la adjudicación provisional el plazo de tres días hábiles siguientes a aquél en que expiré el plazo anterior, facultando expresamente para todo ello al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, al igual que, para la consiguiente firma del correspondiente contrato administrativo de las obras y suministros.

SEXTO: Designar al Ingeniero Técnico Industrial D. Alfredo Ibáñez Tomás como Responsable de este contrato con las funciones previstas en el art. 62.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, para asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

3.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS DEL PRESUPUESTO Nº 3/2018.

Vistos la propuesta y memoria de la Alcaldía, el informe de Secretaría-Intervención y demás datos obrantes en el expediente de la Modificación de Créditos nº 3/2018 del Ayuntamiento.

Atendidas las explicaciones de la Alcaldía justificando la necesidad de la tramitación de este expediente de modificación de créditos en la modalidad de suplemento de créditos financiados con bajas de créditos de otras partidas que no se van a ejecutar, concretamente la obra de "Renovación de calle Castillo".

Visto lo dispuesto lo dispuesto en los artículos 177 R.D.L. 2/2004, texto refundido Reguladora de las Haciendas Locales, y arts. 35 a 37 del Real Decreto 500/1990, de 2500/1990, de 20 de abril, y con el dictamen favorable la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Expediente de modificación de créditos nº 3/2018 del Ayuntamiento, con la modalidad de suplementos de créditos, financiados con bajas de créditos de otras partidas que no se van a ejecutar, de acuerdo con el siguiente detalle:

Suplementos de partidas de Gastos:

<i>Partida:</i>	<i>Descripción:</i>	<i>Euros:</i>
1300.15100	Gratificaciones extraordinarias laborales	4.500,00
1300.21200	Rep. Mant. Conserv. Edificios y otras const.	8.500,00
1300.22100	Energía eléctrica: Alumbrado público y aguas	1.000,00
1300.22706	Estudios y trabajos técnicos	14.000,00
3360.61904	Rehabilitación Casco Histórico	12.000,00
TOTAL GASTOS:		40.000,00

Financiación:

Esta modificación se financia mediante bajas de créditos de otra partida que no se va a ejecutar en su totalidad. Concretamente de la compra de maquinaria, ya que el suministro de un tractor no es urgente y se deja para el próximo año.

Bajas en partidas de Gastos:

<i>Partida:</i>	<i>Descripción:</i>	<i>Euros:</i>
1610.62300	Compra vehículos y maquinaria	40.000,00
TOTAL BAJAS:		40.000,00

SEGUNDO: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la provincia, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

4.- CONVENIO CON ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. PARA LA ELECTRIFICACIÓN POR FASES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL SAN CRISTÓBAL.

El Sr. Alcalde explicó a los asistentes la larga tramitación que ha tenido la reclamación desde el año 2012 presentada por el Ayuntamiento en relación a las condiciones de suministro eléctrico que emitió Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en adelante EDE) para el polígono industrial de San Cristóbal. El Ayuntamiento no estaba de acuerdo con las condiciones técnico-económicas que emitió EDE.

Finalmente, la Consejera de Economía, Industria y Empleo del Gobierno de Aragón dictó la Orden de 28 de mayo de 2018, resolviendo a favor del Ayuntamiento el recurso de Alzada que interpuso EDE contra la pretensión del Ayuntamiento avalada por Resolución del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel de fecha 23 de mayo de 2016 (Expediente R-20105978).

Atendiendo esta Orden de la Consejera del Gobierno de Aragón, EDE ha elaborado un borrador de Convenio para dar suministro eléctrico en tres fases al polígono industrial de San Cristóbal con una potencia final disponible para todas las parcelas existentes de 8.518 kW. y un coste total a pagar por el Ayuntamiento de 174.332,79 euros, sin incluir el IVA. Este importe está previsto financiar por el Fondo de Inversiones de Teruel de 2017 con una cantidad de 150.000,00 euros.

La Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico ha estudiado el Convenio y propone su aceptación.

A tenor de lo señalado, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar la firma del Convenio propuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. (en adelante EDE) para dar suministro eléctrico a las parcelas del polígono industrial de San Cristóbal, lo cual supone realizarlo en tres fases con una potencia final disponible para todas las parcelas existentes de 8.518 kW. y un coste total a pagar por el Ayuntamiento de 174.332,79 euros, sin incluir el IVA.

Las cláusulas del Convenio que se aprueban, son:

CLÁUSULAS CONVENIO CON ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

1ª.- Consentimiento, causa y objeto:

Las Partes consienten y ratifican el contenido de los Expositivos de este Contrato, otorgándoles naturaleza dispositiva y vinculante para esta relación contractual.

El objeto del presente CONTRATO es la realización de infraestructuras de energía eléctrica, referidas como las INSTALACIONES, que permitirán disponer al AYUNTAMIENTO del suministro descrito en el Anexo LISTADO DE LAS ACTUACIONES. Las partes se comprometen a colaborar

mutua y directamente en la ejecución de los objetivos indicados en la parte expositiva, que se concretan en los proyectos de las obras básicas descritas.

2ª.- Construcción de las infraestructuras eléctricas:

EDE diseñará, tramitará, construirá y pondrá en servicio las INSTALACIONES siendo estos trabajos costeados por el AYUNTAMIENTO y quedando las INSTALACIONES titularidad de EDE quien se encargará de su operación y explotación. Las instalaciones objeto del presente acuerdo serán ejecutadas conforme a la reglamentación técnica vigente, la normativa legal de protección medioambiental, las condiciones técnicas especiales que se deban establecer para esta obra por la Administración municipal o autonómica u otros organismos implicados, y a las Normas Técnicas de EDE.

En relación con las obras a ejecutar por EDE objeto del presente acuerdo, que serán tramitadas a nombre de EDE desde el origen, EDE se compromete a cumplir todas las obligaciones derivadas de la posición de promotor que asume a los efectos del R.D.1627/1997 relativo a Seguridad y Salud.

La **primera fase** de electrificación coincide con la primera fase del plan de etapas del proyecto de urbanización, y queda definida en el plano que se adjunta como anexo PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS, que comprende las siguientes parcelas: **nº 3.1 y 3.2.**

La potencia adscrita es de **1.000 kW** y se destina enteramente a la **Parcela 3.1**

El resto de parcelas de las restantes fases o etapas del proyecto de urbanización, no dispondrán de suministro eléctrico hasta que no se ejecuten todas LAS INSTALACIONES definidas en el expositivo quinto para el total de la unidad de ejecución.

Las parcelas correspondientes a la **Fase 2** se muestran en el anexo PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS y corresponde a la siguiente parcela: **Parcela nº 3.2**

La potencia adscrita para las parcelas de la fase 1 y 2 es de **3.000 kW** con la siguiente distribución:

- Parcela nº 3.1 con **1.000 kW**.
- Parcela nº 3.2 con **2.000 kW**.

Las parcelas correspondientes a la **Fase 3** se muestran en el anexo PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS y corresponden a las siguientes parcelas: Parcelas nº **2.3, 1.1, 1.4, 1.5, 1.7 y 4.1.**

La potencia adscrita para las parcelas de las **fases 1, 2 y 3** es de **8.518 kW** con la siguiente distribución:

- Parcela nº **3.1** con **1.000 kW**.
- Parcela nº **3.2** con **2.000 kW**.
- Parcela nº **2.3** con **600 kW**.
- Parcela nº **1.1** con **500 kW**.
- Parcela nº **1.4** con **500 kW**.
- Parcela nº **1.5** con **1.000 kW**.
- Parcela nº **1.7** con **600 kW**.
- Parcela nº **4.1** con **200 kW**.
- Parcela nº **5** con **1.000 kW**.
- Parcela nº **6** con **1.000 kW**.
- Instalaciones **servicios municipales** con **118 kW**.

Dado que, como se ha manifestado anteriormente, la urbanización se va a realizar por fases, las instalaciones totales necesarias quedan asignadas a cada una de las fases de este modo:

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 1:

- Emplazamiento y empalme con red MT ejecutada por solicitante
- Instalaciones de extensión correspondientes a la Fase 1:
- Entrada y salida de la línea LM POL.RECICL de 15 kV con conductor Al 240 mm².
- Nuevo Centro de Seccionamiento MT

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 2:

- Ampliación de transformación 45/15 kV de 6,3 a 16 MVA en SET Albalate y adecuaciones de aparamenta.
- Instalaciones de extensión correspondientes a la Fase 2:
- RMT del Polígono 15 kV cerrada en bucle con conductor Al 240 mm² y nuevos CD's en el interior de la urbanización.

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 3:

- 1 posición de línea MT en SET Albalate.
- Tendido del cable en el interior de SET Albalate hasta nueva posición MT
- Instalación de centro de Seccionamiento junto al apoyo de conversión (ya instalado), con celdas de línea

- Instalaciones de extensión correspondientes a la Fase 3:

- RMT de 15 kV desde la SET Albalate hasta el primer centro de Seccionamiento del Polígono.

Previamente a la ejecución de cada Fase, el AYUNTAMIENTO solicitará a EDE una nueva definición técnica y presupuesto de las instalaciones necesarias, en el caso de que el tiempo transcurrido sea superior a 1 año, o de que se produzcan cambios en el uso o edificabilidad de cualquiera de los Sectores incluidos en este contrato.

Los costes de las instalaciones necesarias para atender cada Fase deberán ser incluidos en los costes totales de urbanización de cada fase de urbanización, de modo que formarán parte de las cargas de urbanización que el AYUNTAMIENTO debe sufragar para dotar a las parcelas de dicha fase de urbanización la condición de suelo urbanizado.

En consecuencia, todas las solicitudes de suministro que surjan en el ámbito de Fases futuras cuyas redes no hayan sido ejecutadas serán atendidas dentro del marco del presente contrato, no siendo posible su conexión en tanto no se hayan desarrollado las redes correspondientes a su Fase.

El AYUNTAMIENTO ejecutará la parte de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR necesaria para atender la demanda de las parcelas incluidas en cada Fase.

Se adjuntan en el ANEXO IV, ESQUEMAS SECCIONAMIENTO los esquemas que deberán formar parte del proyecto eléctrico de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR del polígono:

- Centro de Transformación de Compañía.
- Centro de Seccionamiento y Centro de Transformación particular.
- Caja de Seccionamiento.

3ª.- Precio:

A) Valoración.

El AYUNTAMIENTO se hará cargo del coste de realización de los trabajos anteriores en base a la siguiente valoración de LAS INSTALACIONES.

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la **Fase 1: 789,10 €.**

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la **Fase 2**: Si bien en las Condiciones Técnico Económicas emitidas se presenta el coste total de la actuación a llevar a cabo, de acuerdo con la resolución indicada en el expositivo VI, en el precio de las instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 2 se ha tenido en cuenta el coste proporcional a la potencia solicitada en esta fase respecto a la potencia total de la ampliación de transformación realizada en SET Albalate: **118.549,13 €**.

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la **Fase 3**: **54.994,56 €**.

Los valores anteriores **no incluyen el IVA** que deberá ser costeado por el AYUNTAMIENTO.

B) Elementos incluidos en la valoración.

El coste incluye la realización de los proyectos, dirección de obra, estudio básico y plan de seguridad y salud, suministro de equipos, montaje, pruebas, ensayos, puesta en servicio y trámites de legalización.

El coste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se ha supuesto a los precios habituales, si hubiera dificultades especiales en la consecución de permisos se informaría a el AYUNTAMIENTO y el exceso de coste sería facturado aparte.

C) Modificaciones en el precio.

Una vez firmado el acuerdo esta valoración sólo sufrirá modificaciones en el caso de que se deba modificar el diseño de las INSTALACIONES por indicación de la Administración al realizar los trámites de autorización administrativa, ambiental o de proyecto, o por que sea necesario para la consecución de los permisos de los diferentes organismos públicos afectados, o bien porque los trabajos a realizar por EDE no se hayan podido llevar a cabo en los plazos previstos por depender de trabajos o de la realización de instalaciones asumidos directamente por el AYUNTAMIENTO.

En el caso de que fueran precisas modificaciones sobre las INSTALACIONES según lo anterior, EDE comunicará al AYUNTAMIENTO las mismas junto con los eventuales cambios en el presupuesto.

Estos cambios serán costeados por el AYUNTAMIENTO, y serán, en su caso objeto de una Adenda al presente contrato.

4ª. Forma de pago:

A) Hitos de pago

El coste total a sufragar por parte del AYUNTAMIENTO será por tanto de:

- Instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 1: 789,10 €
- Instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 2: 118.549,13 €
- Instalaciones de adecuación correspondientes a la Fase 3: 54.994,56 €

En ello, el IVA no está incluido.

Estas cantidades se abonarán a EDE en la cuenta 2085-0103-97-0330470979 con 30 días fecha factura.

El pago de la cantidad correspondiente a la Fase 1 se facturará a la firma de este acuerdo.

Las cantidades correspondientes a las Fases 2 y 3 serán abonadas mediante los hitos de pago que se fijarán en una adenda a este contrato principal.

Según lo indicado en la cláusula Precio, el eventual sobrecoste de visados, tasas de licencias de obras y tramitaciones se facturará de manera independiente a los hitos anteriores.

5ª.- Plazo de ejecución:

El plazo de ejecución de las INSTALACIONES de adecuación para la fase 1 será de 3 meses desde la obtención de autorizaciones oficiales y de organismos públicos afectados. Si surgieran problemas excepcionales para la consecución de permisos o autorizaciones, EDE informaría al AYUNTAMIENTO para su conocimiento.

El plazo de ejecución de la Fase 2 y la Fase 3 se fijará en una adenda a este contrato.

6ª.- Modificaciones de la previsión de cargas durante la ejecución de LAS INSTALACIONES:

Cualquier modificación, en el uso del suelo, edificabilidad, ocupación o variación de cualquier naturaleza que afecte a la previsión de carga individual o previsión de potencia máxima a demandar, respecto a lo indicado en este contrato, deberá ser informada de inmediato por parte del AYUNTAMIENTO a EDE y podrá dar lugar al establecimiento de nuevas condiciones técnicas y económicas para el suministro y una revisión en el diseño, coste y plazo de ejecución de las INSTALACIONES.

7ª.- Adscripción de potencia y peticiones de suministro:

La definitiva adscripción de potencia a cada parcela dentro de cada actuación se producirá tras haber puesto en servicio las INSTALACIONES, haber abonado el AYUNTAMIENTO el coste referido en este acuerdo, y tras haber sido construidas las infraestructuras eléctricas propias de cada actuación, es decir la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR a su cargo hasta el límite de cada parcela. La RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR deberá estar dimensionada para su potencia adscrita final, y como todas estas infraestructuras, será cedida posteriormente a EDE conforme a lo previsto en el RD 1048/2013 y a lo reflejado en este contrato. (Anexo PLANO DE ACTUACIONES PREVISTAS).

El AYUNTAMIENTO informará de forma fehaciente y expresa, en las escrituras de compraventa, contratos de arrendamiento o similares en los que se otorguen derechos sobre las parcelas del AYUNTAMIENTO, del valor de la potencia adscrita y del nivel de tensión de la parcela, según datos reflejados en el Proyecto Eléctrico, con el fin de que los terceros adquirentes o titulares de un derecho sean plenamente conocedores de las características del suministro eléctrico vinculado a su parcela.

La cesión de las instalaciones de la red de distribución interior de cada Fase se realizará conforme a lo establecido en el ANEXO III: CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCION INTERIOR.

Caso de que las instalaciones interiores de distribución no se desarrollen con el grado o detalle previsto en el proyecto de electrificación del ámbito a urbanizar, el AYUNTAMIENTO se obliga a hacer constar esta circunstancia en los documentos de transmisión de la propiedad o alquiler de las respectivas parcelas, relacionando en todo caso, los trabajos que quedan pendientes de ejecución para poder alimentar en la parcela en su nivel de tensión y potencia previsto. Teniendo en cuenta lo anterior, no se podrá considerar que el suelo haya adquirido la condición de solar hasta la ejecución de esas instalaciones, que tendrán que ser costeadas por el AYUNTAMIENTO o por el primer solicitante.

Peticiones de suministro a partir de la puesta en servicio de las instalaciones:

Las peticiones de suministro eléctrico que se realicen en el Sector a partir de la puesta en servicio de las instalaciones descritas en el presente Contrato, se regularán por lo establecido en el RD. 1048/2013, o por la legislación vigente en ese momento.

Serán por cuenta de los peticionarios de un nuevo suministro que quieran contratar una potencia superior a la adscrita a su parcela, o que quieran contratar cualquier potencia en otro nivel de tensión

respecto del previsto en su parcela, todos los trabajos que sea necesario realizar para modificar la red y adaptarla a la nueva petición, costeando totalmente dichos trabajos independientemente de los valores iniciales y finales de potencia o tensión.

No se incluyen en las cantidades económicas citadas en este acuerdo los derechos de acceso, verificación, enganche u otros establecidos por la legislación vigente que deberán ser abonados por el contratante de la tarifa de acceso asociado a cada parcela.

8ª.- Titularidad de las instalaciones:

La titularidad de las INSTALACIONES será de ENDESA DISTRIBUCIÓN (Gestor de la Red de Distribución), que cumplirá con las obligaciones establecidas en el RD 1955/2000 Reglamento de Transporte, Distribución, Comercialización y Autorización de instalaciones eléctricas y en particular de las tareas de operación y mantenimiento a partir de su puesta en servicio. De igual forma EDE asumirá a su recepción, la explotación, mantenimiento, operación, revisiones periódicas y reparación establecidas por el RD 1955/2000 de la RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR, de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo III CESIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN INTERIOR A LAS ACTUACIONES.

9ª.- Modificaciones de red existentes:

De acuerdo con el artículo 153 del RD 1955/2000, las modificaciones de instalaciones existentes de EDE, que deban realizarse para permitir el desarrollo de las actuaciones del AYUNTAMIENTO deberán ser ejecutadas con cargo al AYUNTAMIENTO.

El AYUNTAMIENTO solicitará a EDE la definición de la solución técnica y económica de las modificaciones necesarias.

10ª.- Vigencia, resolución y extinción de contrato:

El presente CONTRATO se considerará vigente desde el momento de su firma, si bien el inicio de cualquier actividad relacionada con él por parte de EDE se producirá en el momento en que se haya satisfecho el pago, quedando sujeto el inicio del plazo de construcción y el de finalización a la obtención de las correspondientes autorizaciones, servidumbres,... a las que se refieren las cláusulas anteriores.

A) Causas de resolución del contrato:

1º.- El mutuo acuerdo de las partes con los efectos que en el mismo se establezcan.

2º.- La insolvencia, disolución o liquidación, de una de las partes.

3º.- La fusión o escisión de cualquiera de las PARTES no producirá por sí misma la extinción del CONTRATO, siempre que dicho CONTRATO continúe vinculado a una única sociedad. En consecuencia, operará la plena subrogación en los derechos y obligaciones derivados del presente CONTRATO por parte de la entidad beneficiaria del patrimonio que resulte transmitido como consecuencia de tal operación. A tal efecto, las PARTES consienten por anticipado y en lo menester la referida subrogación. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso, deberá comunicarse fehacientemente a la otra PARTE.

4º.- El incumplimiento de cualesquiera de las cláusulas contenidas en el mismo y, en especial, el pago de las cantidades acordadas, en la fecha establecida. El impago de cantidades acordadas implicará en cualquier caso detener las obras por parte de EDE e imposibilitará la puesta en servicio de los suministros.

5º.- La denegación a EDE de los permisos y autorizaciones, públicos o privados, que fueran necesarios para la construcción de las instalaciones.

6º.- Incumplimiento del AYUNTAMIENTO por falta de ejecución de las obras a él encomendadas y que son necesarias para el buen fin del contrato.

El acontecimiento de cualesquiera de las causas de resolución enumeradas anteriormente, autoriza a la parte no incurso en ella a pedir su estricto cumplimiento o bien acordar la resolución contractual, a su elección.

La apreciación de la causa de extinción del CONTRATO corresponderá a cualquiera de las PARTES. A estos efectos, la PARTE interesada pondrá de inmediato tal extremo en conocimiento de la otra PARTE mediante comunicación fehaciente, cuya recepción incontestada en el plazo de quince (15) días iniciará el cómputo de los plazos para la liquidación efectiva del CONTRATO conforme al procedimiento establecido en la siguiente cláusula.

B) Efectos de la resolución del contrato:

En el caso de que el contrato fuese resuelto atendiendo a cualquiera de las causas citadas anteriormente, los efectos que se producirán serán los siguientes:

a).- La causa de resolución 4ª.- se considerará aplicable si llegada la fecha de vencimiento, no se hicieren efectivas las cantidades acordadas, lo que conllevará la resolución automática del Contrato, debiendo indemnizar el AYUNTAMIENTO a EDE de cuantos daños y perjuicios se produjesen y en particular de los costes incurridos.

b).- Con relación a la causa de resolución 5ª.- se considerará como fecha de imposibilidad de cumplimiento y de resolución del contrato, la de la Resolución Administrativa que no permita seguir la vía administrativa, y en el caso de autorizaciones de particulares, cuando éste lo deniegue.

c).- Respecto a la causa de Resolución 6º.- se considerará resuelto el contrato en el momento en que el AYUNTAMIENTO no cumpla con las fechas indicadas en el mismo.

d).- Liquidación de costes: EDE será resarcida de los costes incurridos que no hayan sido compensados con los correspondientes pagos por parte del AYUNTAMIENTO. En el caso de que los costes incurridos sean inferiores a los ingresos realizados se procederá a la devolución de la diferencia a favor del AYUNTAMIENTO.

e).- Efectos de la resolución sobre las condiciones técnico-económicas emitidas por EDE, en los supuestos de incumplimiento del AYUNTAMIENTO.

e.1.- Las condiciones técnico – económicas remitidas por EDE quedarán anuladas y sin efecto, de forma que:

- El suministro solicitado quedará sin adscripción de potencia de ninguna clase, no pudiendo contratar el mismo
- Para dotar nuevamente de suministro a la actuación urbanística del AYUNTAMIENTO, éste deberá volver a solicitar condiciones para el mismo, no garantizándose por el Gestor de la Red de Distribución que las condiciones de conexión sean equivalentes ni técnica ni económicamente, dado el transcurso del tiempo.
- EDE informará al Ayuntamiento de las circunstancias en que resultan las actuaciones del AYUNTAMIENTO a los efectos de adscripción de potencia

11ª.- Transmisión de la titularidad del contrato:

El AYUNTAMIENTO y ENDESA DISTRIBUCIÓN podrán proceder en cualquier forma admitida en Derecho y particularmente, como consecuencia de un proceso de fusión, escisión, aportación de rama de actividad, separación jurídica de actividades, o cesión global de activos y pasivos, a la transmisión de los derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente CONTRATO. La transmisión a que se refiere la presente estipulación deberá quedar suficientemente documentada y, en todo caso,

deberá comunicarse fehacientemente y en un plazo razonable de tiempo a la otra parte y, a aquellos a los que se les transmitan deberán gozar de una solvencia económica que les permita afrontar todos los derechos y obligaciones.

12ª.- Legislación aplicable:

El presente CONTRATO se regirá por sus propios acuerdos, por la legislación española general y especial sobre el sector eléctrico vigente al tiempo de suscripción del CONTRATO.

13ª.- Interpretación del contrato:

Cualquier disputa que pueda surgir entre las partes con respecto a este CONTRATO y, en particular, con respecto a la validez, efectividad, cumplimiento, interpretación o terminación del mismo estará sometida a la jurisdicción exclusiva de los Juzgados y Tribunales de Zaragoza.

En el supuesto que por resolución firme de un Juzgado competente fuese considerado invalido o no exigible cualquiera de los acuerdos de este CONTRATO, o una parte de ellos, dicha calificación no afectará en modo alguno a la validez y carácter vinculante del resto del CONTRATO.

La renuncia al ejercicio de los derechos o acciones que pudieran asistir a cualquiera de las Partes en el caso de incumplimiento por la otra Parte de cualquier obligación, pacto, acuerdo o condición del presente CONTRATO, sólo producirá efectos si se hace por escrito; en cuyo caso, únicamente afectará al incumplimiento específico de que se trate, sin que ello pueda ser interpretado como una renuncia al ejercicio de derechos o acciones en relación con otros incumplimientos.

14ª.- Interlocución:

Ambas partes designarán las personas que a lo largo de la ejecución del contrato se constituirán en interlocutores permanentes para analizar y decidir aquellos aspectos que surjan.

15ª.- Confidencialidad:

El AYUNTAMIENTO y EDE se obligan a tratar la información y documentación relacionadas con el presente Acuerdo con carácter confidencial, tomando las medidas necesarias para que, por parte de su personal, sea observada esta obligación.”

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para la firma del señalado Convenio con Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U. y para cuantas gestiones sean necesarias realizar para dar cumplimiento al mismo.

5.- ALEGACIONES EN EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA DEL MONTE Nº TE-1001 DENOMINADO “RIBERAS DEL RÍO MARTÍN”.

Se ha recibido notificación y copia del plano correspondiente del acuerdo de inicio de procedimiento administrativo por parte del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, para la declaración de Utilidad Pública del monte nº TE-1001 del elenco de propios de la Comunidad Autónoma de Aragón, denominado “Riberas del Río Martín”, situado en el término municipal de Albalate del Arzobispo, lo que conllevará su inclusión en el catálogo de utilidad pública de Teruel.

Examinado éste, se estima conveniente y de interés público municipal el solicitar la exclusión dentro de sus límites de una parte de los caminos rurales que discurren por el mismo y de una pequeña porción de terreno situada junto a las instalaciones de las Piscinas Municipales.

Los motivos, son los siguientes:

CAMINOS RURALES:

Zona a excluir: Desde el casco urbano hasta la parcela 9025, en la margen izquierda del río y desde el casco urbano hasta la parcela 9023, en la margen derecha del río. Este límite es conocido popularmente en la población por el cruce del cauce del río con el “puente provisional de los tres tubos” de hormigón.

Estos dos caminos a ambas márgenes del río se encuentran acondicionados y asfaltados por el Ayuntamiento y cuentan con el paso soterrado de tuberías de agua potable de la red de suministro municipal. Por lo que su mantenimiento y conservación llevan desde hace muchos años corriendo a costa del Ayuntamiento habiendo hecho éste importantes inversiones de todo tipo en ellos.

La anchura de estos dos tramos de caminos es de al menos seis metros para que la circulación de vehículos pueda realizarse sin muchos inconvenientes.

Ambos tramos de caminos están circundados por pequeños chalets y retiros agrícolas, y también sirven de paseo verde ciudadano y de actividades deportivas.

PORCION DE TERRENO:

Zona a excluir: Porción de terreno junto a las instalaciones de las Piscinas Municipales en la margen derecha del río Martín.

Está prevista la ampliación de las instalaciones de las Piscinas Municipales y este terreno será necesario para poder estacionar vehículos de los usuarios que acudan a las instalaciones. Este en un futuro será repoblado con árboles de sombra para esta necesidad.

Estando todos los grupos municipales de acuerdo en solicitar las exclusiones indicadas, y a tenor de la propuesta de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico, el Pleno de la Corporación, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Solicitar al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad del Gobierno de Aragón, la exclusión dentro de los límites de la declaración de Utilidad Pública del monte nº TE-1001, denominado “Riberas del Río Martín”, situado en el término municipal de Albalate del Arzobispo, las siguientes zonas:

A) *CAMINOS RURALES:* Desde el casco urbano hasta la parcela 9025, en la margen izquierda del río y desde el casco urbano hasta la parcela 9023, en la margen derecha del río. Este límite es conocido popularmente en la población por el cruce del cauce del río con el “puente provisional de los tres tubos” de hormigón. Se acompaña PLANO de ubicación.

B) *PORCION DE TERRENO:* Porción junto a las instalaciones de las Piscinas Municipales en la margen derecha del río Martín. Se acompaña PLANO de ubicación.

Por los motivos señalados por la Comisión Informativa Municipal de Cuentas, Hacienda, Régimen Interior y Desarrollo Económico.

SEGUNDO: Facultar al Sr. Alcalde, D. Antonio del Río Macipe, para que presente las alegaciones señaladas en el trámite de audiencia del inicio del expediente administrativo de la propuesta de declaración de U.P. del monte de propio TE-1001 y para cuantas gestiones sean necesarias realizar para obtener su aceptación.

6.- INFORMACIÓN DE LA ALCALDÍA.

El Sr. Alcalde informó a los asistentes sobre los siguientes asuntos:

- Se ha encargado la redacción del proyecto técnico de las obras de “Restauración de Patrimonio: Castillo de Albalate del Arzobispo” a la Arquitecta D^a. Marta Clavería Esponera y D. Miguel-Angel Laurenzana Martíns, que tiene un presupuesto de ejecución material de 90.413,35 euros y está financiado por el FITE-2017 con la cantidad de 130.909,37 euros.
Los honorarios de redacción del proyecto tienen un importe de 4.545,78 euros, más el IVA correspondiente.
Igualmente, se está elaborando un estudio del estado de conservación de las piedras de sillería de sus muros con vistas a esta restauración por la empresa especializada Metopa, S.L.U. que tiene un importe de 2.141,44 euros, más el IVA correspondiente.
- Se ha solicitado ayuda para la remodelación-adaptación del nuevo Comedor Escolar dentro del edificio del Colegio Público “Román García”, con cargo a la Directriz Especial de Política Demográfica y contra la Despoblación con cargo al Fondo Social de Cohesión Territorial del Gobierno de Aragón. El presupuesto de la actuación es de 34.720,54 euros.
- Nos han confirmado una subvención de 7.500,00 euros para sustitución de la “Carpintería exterior del Colegio Público”, con cargo al Convenio de colaboración D.G.A. – D.P.T. para reformas y mejoras en colegios públicos de la provincia de Teruel. Con ello se espera terminar la colocación de dobles ventanas o contraventanas en el exterior de todo el edificio, y las cuales se han venido realizando por fases. El Ayuntamiento para poder terminar todo ello, va aportar la cantidad 3.556,54 euros de fondos propios, que faltan para completar todo.
- En la convocatoria de subvenciones a entidades locales para desarrollar proyectos de envejecimiento activo del IASS, nos han concedido una ayuda de 4.000,00 euros a gastar en las anualidades de 2018 y 2019.
- El día 14 de septiembre de 2018, la Diputación Provincial de Teruel ha aprobado las subvenciones que integran el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles de 2018 (Plan FIMS). A nuestra localidad nos han incluido la obra “Mejora de vía urbana plaza Voluntario, con un importe de 118.791,50 euros. El plazo de ejecución de la obra finaliza el día 30 de junio de 2019.
La primera intervención que hay que realizar es el derribo de las dos casas existentes declaradas en ruina inminente.
- Se ha solicitado a la Diputación Provincial de Teruel el arreglo de los caminos rurales dañados por las tormentas acaecidas durante este verano, que ha dejado tramos impracticables. Se tiene constancia que la Diputación va a poner en marcha un plan urgente para ello.
- La Diputación Provincial de Teruel, igualmente ha aprobado las subvenciones para el desarrollo de programas de Bienestar Social de 2018. Para financiar el

mantenimiento de la Residencia Municipal de la Tercera Edad nos ha concedido una ayuda de 11.277,80 euros.

- Se indicó que los desfilibradores que ha adquirido la Comarca del Bajo Martín se van a repartir a los municipios para su inmediata puesta en marcha.
- El Ayuntamiento va a encargar un estudio sobre necesidades de consumo de agua para abastecimiento de las granjas, ya que la demanda continua de instalación de éstas aconseja tener una previsión fiable de cantidad de agua disponible para ello.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se produjeron ni ruegos, ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las veinte horas y treinta minutos del día señalado en la convocatoria, el Sr. Presidente levantó la sesión, de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

Antonio del Río Macipe.

Aurelio Abellán Andrés.